Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 035-015/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPÍNOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1158/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de junio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 253/2023, de fecha 07 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Complementario de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPÍNOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNC N° 4287/2023, de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicitó cuanto sigue: *"...elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe..."*;

Que, se realizó un Informe Rectificatorio, a modo de ampliar el punto VII. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS, en lo que respecta al análisis de los precios ofertados;

Que, en fecha 07 de junio de 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas elevó su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 035-015/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Complementario presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPÍNOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones, a comunicar lo resuelto en la presente disposición, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.